

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.**

Anapoima Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA MARCO ALFREDO MEDINA BERMUDEZ No.2021-0030.

Visto el informe secretarial y como quiera que la parte demanda no subsano la demanda tal como se ordenó en auto de fecha marzo 11 de 2021, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta, que como lo indica el mismo apoderado de la parte demandante en el escrito de subsanación radico el 18 de marzo de 2021, el demandado solo pago la primera cuota según el pagare, y como quiera que se trata de cuotas sucesivas de acuerdo al mismo pagare, este debe cobrar los intereses de cada una de las cuotas desde la fecha de vencimiento.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE,

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente: 2021 SE NO. 045 DO 22 ABR 2021

Secretaría